



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE
LOURDES**
NIT 890.704.988-2
LÍBANO – TOLIMA

Pág. 1 de 4



CLASE : CONTRATO DE COMPRAVENTA No. NSL007-2026
FECHA : JUNIO 05 DEL 2026
CONTRATANTE : INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
CONTRATISTA : COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS JDI S.A.S
NIT : 901.800.130-0
VALOR : (\$ 16.779.000,00) DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE E IVA INCLUIDO (\$2.679.000)
DURACION : SIETE (07) DIAS

Entre los suscritos a saber **JAIME BUENAVENTURA GAMBOA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.465.990, Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**, quien para los efectos del presente Contrato de compraventa se denominará, el Contratante y por el otro **COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS JDI S.A.S**, con cedula de ciudadanía No. 901.800.130-0 representado legalmente por el señor JULIO CESAR BELTRÁN GARZÓN con cedula de ciudadanía 93.386.132 expedida en Ibagué, y para los efectos se denominará el proveedor hemos convenido celebrar el presente Contrato de compraventa, la cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOS (2) SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTEGRADAS POR PANTALLAS INTERACTIVAS PROFESIONALES DE 75 PULGADAS, CON RESOLUCIÓN 4K UHD, SISTEMA OPERATIVO DE ÚLTIMA GENERACIÓN Y SOFTWARE DE COLABORACIÓN EDUCATIVA, O SU EQUIVALENTE FUNCIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE LÍBANO – TOLIMA, así:

ITEM	UNSPSC	PRODUCTO	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	43211903	PANTALLAS INTERACTIVA PROFESIONALES DE 75 PULGADAS, CON RESOLUCIÓN 4K UHD, SISTEMA OPERATIVO DE ÚLTIMA GENERACIÓN Y SOFTWARE DE COLABORACIÓN EDUCATIVA, O SU EQUIVALENTE FUNCIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE LÍBANO.	2	7.050.000	14.100.000
SUBTOTAL					14.100.000
IVA					2.679.000
TOTAL					16.779.000



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE
LOURDES**
NIT 890.704.988-2
LÍBANO – TOLIMA

Pág. 2 de 4



SEGUNDA. DURACIÓN. El presente contrato de compraventa tendrá una duración de siete (07) días contados, a partir del perfeccionamiento y legalización de la misma. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato será por la suma de **(\$ 16.779.000,00) DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE E IVA INCLUIDO (\$2.679.000).** **CUARTA. – FORMA DE PAGO.** El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará así: **UNICO PAGO:** por valor de **(\$ 16.779.000,00) DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE E IVA INCLUIDO (\$2.679.000).** con la entrega de la factura, informe de actividades e informe del supervisor **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Contrato de compraventa será ejercida por el señor **ANYELO ALBERTO PEREZ MANCIPE** identificado con C.C. 1.090.384.853, Docente de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES.** Así mismo, el contratista se compromete a presentar informe de las labores desarrolladas en virtud del presente contrato de compraventa. **QUINTA- CESION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.** El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEXTA - CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES** podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato de compraventa, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: **código 2.1.2.01.01.003.05.02 APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS.** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2026. **NOVENA-TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato de compraventa por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este Contrato de compraventa se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA PRIMERA. MULTAS Y CLAUSULAS PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la



Entidad para que se le imponga multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta un monto total del 10 % del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, **EL CONTRATISTA** pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA-GARANTIAS** El contratista deberá constituir las siguientes garantías: **1. Cumplimiento.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis meses el plazo contractual previsto para la liquidación. **2. Calidad de los bienes.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis meses el plazo contractual previsto para la liquidación.

AMPARO	VIGENCIA	MONTO A CUBRIR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS	10% DEL VALOR DEL CONTRATO
CALIDAD DE LOS BIENES	PLAZO DEL CONTRATO Y 12 MESES MAS	20% DEL VALOR DEL CONTRATO

DECIMA TERCERA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2026, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA CUARTA- DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Líbano. **DECIMA QUINTA-EJECUCION.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato de compraventa, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de Registro Presupuestal expedido por la entidad. B) Aportar el contratista la planilla de pago al sistema de salud, pensión y ARP. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificados de Antecedentes Fiscales, E) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía F) RUT. G) aprobación de las Garantías. H) Entrega de las Estampillas departamentales, según ordenanza 14 de la Gobernación del Tolima y demás que señale la Ley **DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente Contrato de compraventa requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato de compraventa quedan incorporadas todas las

disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Líbano a los Cinco (05) días del mes de Junio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

CONTRATANTE


JAIME BUENAVENTURA GAMBOA
Rector – ordenador del Gasto

CONTRATISTA

COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS JDI S.A.S
NIT 901.800.130-0